



PODER EJECUTIVO
NAYARIT



**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
P R E S E N T E.**

DR. **MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, en ejercicio de las facultades legislativas que me son conferidas por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN O DONAR CONDICIONADAMENTE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INTEGRAL NUMEI S.A DE C.V., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actual administración estatal, hemos asumido el reto de transformar a Nayarit, en un Estado prospero con justicia social y seguridad jurídica, con las condiciones necesarias para que mujeres y hombres puedan desarrollar a plenitud sus potencialidades, no solo en beneficio de ellos y sus familias, sino de la sociedad en su conjunto.

Para arribar a dichas condiciones, es necesario realizar un diagnóstico real y oportuno de las necesidades, áreas de oportunidad y potencialidades que existen en el Estado, para actuar en consecuencia.

Somos plenamente conscientes que una tarea elemental del Gobierno Estatal que me corresponde dirigir, consiste en el perfeccionamiento y la revisión del marco jurídico local, de las normas y demás decretos vigentes, **lo anterior a efecto de tener certeza jurídica plena que sus postulados responden a las necesidades sociales, económicas y culturales de la colectividad, o bien si han dejado de ser útiles, efectivos, prácticos, necesarios, eficaces o han sido rebasados por la dinámica social imperante.**

En tal tenor, en uso de las facultades y atribuciones que de manera expresa se me confieren en la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, particularmente el derecho de iniciar leyes, es que me permito poner a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, **la iniciativa con proyecto de Decreto que tiene por Objeto Abrogar a su similar que Autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora Integral NUMEI S.A de C.V., publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 17 de noviembre de 2010.**

Abrogar en un sentido general se refiere a la abolición, revocación y anulación de una Ley, un Reglamento o un precepto.

En el lenguaje jurídico el término abrogación se refiere a la supresión total de la vigencia y por lo tanto de la obligatoriedad de una Ley, un Código o Reglamento. La terminología jurídica y técnica distingue una diferencia básica entre abrogar y derogar. Derogar es la revocación de alguno de los preceptos de la Ley, Código o Reglamento, mientras que la **abrogación implica la anulación de la eficacia jurídica de un mandato legal en su conjunto.** ¹

¹ https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/a.pdf. Consulta realizada el 07.04.2022.

Es precisamente en razón del Decreto en mención, que se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración, desincorporara y se aportara a un fideicomiso una fracción de terreno de propiedad estatal a favor **Constructora Integral Numei S.A. de C.V.**, para la construcción de un Hospital Materno Infantil, ubicado en el área de equipamiento estatal de la Ciudad de la Salud, en el municipio de Tepic, Nayarit.

El bien inmueble de referencia comprendió una superficie de **19,963.754 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 172.22 metros y colinda con la Avenida de la Salud, partiendo del punto 1 con la coordenada (x=515670.703, y=2375210.758) con rumbo 84 grados 31 minutos 2.98 segundo noreste al punto 2 con la coordenada (x=515842.140, y=2375227.212).

Al Oriente mide 116.08 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 2 con coordenada (x= 515842.140, y=2375227.212) con rumbo 5 grados 11 minutos 43.21 segundos sureste al punto 3 con coordenada (x=515852.650, y=2375111.613).

Al Sur mide 171.51 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 3 con coordenadas (x= 515852.650, y=2375111.613) con rumbo 84 grados 27 minutos 41.07 segundos suroeste al punto 4 con coordenadas (x=515681.943, y=2375095.059).

Al Poniente mide 116.24 metros y colinda con calle sin nombre partiendo del punto 4 con coordenada(x=515681.943, y=2375095.059) con rumbo 5 grados 32 minutos 55.43 segundos noroeste al punto 1 con coordenada (x=515670.703, y=2375210.758).

La **Constructora Integral NUMEI S.A. de C.V.** manifestó en su momento el interés en invertir en Nayarit, construyendo en principio un Hospital Materno Infantil.

El programa médico arquitectónico que se propuso, contemplaba las siguientes áreas: cuerpo de gobierno, consulta externa, urgencias, hospitalización, terapia intensiva, tococirugía, auxiliares de diagnóstico, servicios generales, casa de máquinas y obra exterior.

Con esta opción el Sistema de Salud se proyectaba fortalecerse para proporcionar diversos beneficios sociales, económicos, profesionales y de enseñanzas, mismos que a continuación se mencionan:

Social:

- Mayor accesibilidad de la población a un tercer nivel de atención médica en el Estado.
- Coadyuvar al fortalecimiento de la capacidad resolutive con calidad y equipo de alta tecnología.
- Contribuir a la disminución de la mortalidad materno infantil.
- Ofertar una respuesta oportuna a las demandas de hospitalización por otros padecimientos al disponer de camas que anteriormente se destinaban a la atención materno infantil en el Hospital General de Tepic.

Económico:

- Generar empleos directos e indirectos a la población con la construcción y operación de este proyecto.
- Evitar gastos onerosos a los pacientes por trasladarse a otras entidades federativas para recibir atención de alta especialidad.
- Ofertar a las instituciones del sector salud la subrogación de servicios ya que por sobreocupación hospitalaria materno infantil, no tienen espacios para proporcionar atención oportuna y de calidad.

Profesional:

- Favorecer la actualización del personal médico y paramédico con mejor perfil de especialización para la resolución de los problemas del paciente.

Enseñanza:

- Establecer convenios con la Universidad Autónoma de Nayarit, en materia de campos clínicos, para elevar el nivel de capacitación, actualización y enseñanza para sus egresados de las ramas médica y paramédica.
- Apoyar con interconsultas de alta especialidad a través de la telemedicina a hospitales de segundo nivel del sistema estatal de salud que cuenten con esta tecnología.

La inversión requerida para este proyecto superaba los millones de dólares, inversión que escapaba a la programación financiera y presupuestal del Gobierno del Estado de Nayarit.

La falta de liquidez y la restricción del crédito, hacía sumamente complicado al Gobierno del Estado, financiar dicho proyecto a través de recursos públicos o endeudamiento.²

Ahora bien, el Decreto que nos ocupa, estuvo condicionado al tenor de lo siguiente:

- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo que por conducto de la Secretaría de Administración, contrate **un fideicomiso de administración, traslativo de dominio, inversión, garantía y fuente de pago.**
- El Artículo Cuarto del Decreto estableció la condición de que **en un término no mayor a doce meses contados a** partir del inicio de las obras de construcción, **con financiamiento privado sea construido en el terreno que se aporta al fideicomiso, un hospital materno infantil.**

² Consideraciones retomadas del Dictamen Unitario con proyectos de Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a Enajenar Diversos Bienes Inmuebles. <http://documentta.congresonayarit.mx:8080/Registro.aspx>. Consulta realizada el 07. 04. 2022.

- El Artículo Sexto, señala que el inmueble objeto del Decreto, **deberá destinarse al fin específico para el que se autoriza la donación y realizar el proyecto en el plazo a que se refiere el Artículo Cuarto, de lo contrario se reincorporará al patrimonio del estado.**

En ese tenor, con fecha 7 de mayo de 2011, fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Convenio de Colaboración que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a través de las Secretarías de Hacienda, Administración, Planeación, Programación y Presupuesto, Contraloría General y Salud; por otra la "Constructora Integral NUMEI, Sociedad Anónima de Capital Variable"; que tiene por objeto la Realización de todas las Acciones necesarias para que mediante la Participación Público-Privada se construya y ponga en funcionamiento un Hospital Materno Infantil en la Ciudad de Tepic.

El objeto de dicho instrumento fue la realización de todas las acciones necesarias para que mediante participación público-privada se construyera y pusiera en funcionamiento un Hospital Materno Infantil en la Ciudad de Tepic.

Para el cumplimiento del convenio se establecieron 9 (nueve) meses que correrán a partir del inicio de las obras de construcción, así también se establecieron cláusulas específicas para la terminación y rescisión del Convenio por causas imputables a las partes, **entre ellas destaca la de que el Inversionista no haya terminado las Obras dentro de los 3 (tres) meses calendario siguientes a la Fecha Programada de Terminación de Obras, tal y como ésta sea prorrogada en términos del Convenio.**

En ese tenor, habremos de expresar que a más de 11 años de haberse publicado el **decreto que Autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora integral NUMEI S.A. de C.V.**, no se ha realizado ninguna acción o procedimiento tendiente a concretar la finalidad para la cual fue otorgado.

A la fecha actual, no se tiene avance alguno en las obras de construcción del mencionado Hospital Materno Infantil, no existen registro documental de una notificación de retraso, tampoco se ha tenido ningún acercamiento formal en el que la Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V. refirme su compromiso por cumplir con las obligaciones a que se hizo acreedora.

Podemos expresar que dado el simple transcurso del tiempo, la inactividad manifiesta, así como el nulo interés por parte de la **Constructora integral NUMEI S.A. de C.V., para llevar a cabo las obligaciones a las que legalmente se comprometió, el citado Convenio de APP llegó a su término natural aún antes de haber iniciado su ejecución, esto es, en febrero de 2012 término por el simple transcurso del tiempo como ya se dijo, y es de suyo necesario abrogar el Decreto a que nos hemos referido en los párrafos que anteceden.**

Para la actual administración, resulta básico, administrar, proteger y cuidar de los bienes que integran el patrimonio del Estado, pues **entendemos que en esencia se trata de bienes que pertenecen al pueblo y que deben ser utilizados de manera responsable, procurando en todo momento el beneficio colectivo.**

Para el caso concreto, la **Constructora Integral NUMEI, S.A de C.V.**, no mostró ningún interés en concretar las acciones para la construcción del Hospital Materno Infantil, es decir el decreto que nos ocupa no se ha reflejado en ningún beneficio social, económico, profesional o de enseñanza y al paso de los años es notorio que estamos ante una situación anómala que es necesario corregir a la brevedad posible.

Así pues, resulta necesario abrogar el decreto que Autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora integral NUMEI S.A. de C.V., publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 17 de noviembre de 2010, a efecto de que la superficie territorial que en dicho instrumento se menciona, se reincorpore al patrimonio del Gobierno del Estado.

La Cuarta Transformación de la vida pública del Estado de Nayarit, conlleva el actuar con probidad, con ética y con absoluto apego a la legalidad, viendo por encima del interés de particulares, el bienestar y el desarrollo social, para el caso específico, **resulta necesario reincorporar al patrimonio estatal el bien inmueble ubicado en el área de equipamiento estatal de la Ciudad de la Salud, en el municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de 19,963.754 metros cuadrados, mismo que no fue utilizado para el objeto que fue originalmente planteado en el Decreto respectivo, por lo que podemos señalar que actualmente no reporta ningún beneficio para la sociedad.**

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Honorable Asamblea Legislativa, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN O DONAR CONDICIONADAMENTE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INTEGRAL NUMEI S.A DE C.V., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010.

ÚNICO. Se abroga el Decreto que Autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a Enajenar o Donar Condicionadamente un Inmueble a favor de la Constructora integral Numei S.A de C.V., publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 17 de noviembre de 2010.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

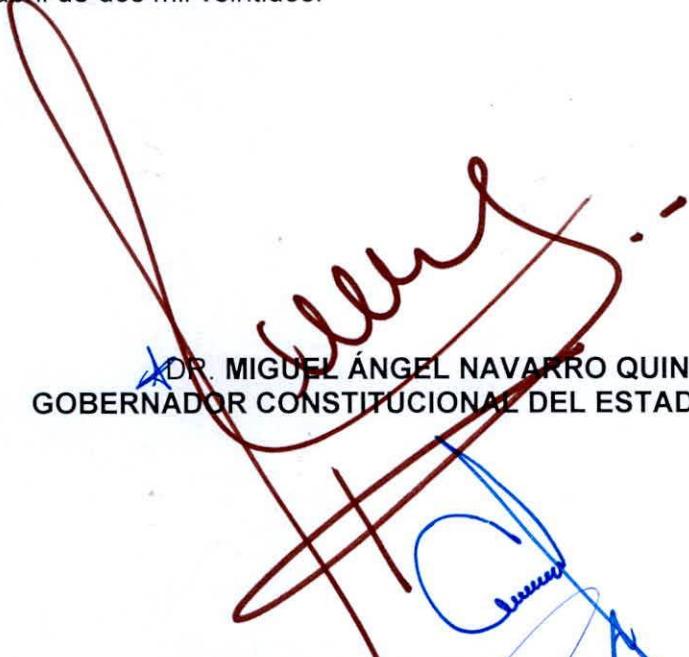
Segundo. Comuníquese el presente Decreto a la **Constructora Integral Numei S.A. de C.V.**, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Se revierte en todo y cada uno de los efectos legales conducentes el bien inmueble ubicado en el área de equipamiento estatal de la Ciudad de la Salud, en el municipio de Tepic, Nayarit con una superficie de **19,963.754 metros cuadrados**.



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los once días del mes de abril de dos mil veintidós.


DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT


LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA
SECRETARIO GENERAL


MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO ABROGAR A SU SIMILAR QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN O DONAR CONDICIONADAMENTE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA INTEGRAL NUMEI S.A DE C.V., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010